

**LEY DE CANTABRIA 11/1990, DE 29 DE DICIEMBRE, DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LOS PLANES DE OBRAS PARA 1990 DE LAS COMARCAS DE ACCIÓN ESPECIAL "ZONA SUR" Y "ZONA OESTE" Y RED VIARIA LOCAL, POR UN IMPORTE GLOBAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS DOS MIL (406.402.000) PESETAS.**

(BOC edición especial nº 37, de 19 de diciembre de 1990)

(BOE nº 50, de 27 de febrero de 1991)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

**Ley de Cantabria 11/1990, de 29 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar los planes de obras para 1990 de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Zona Oeste" y red viaria local, por un importe global de cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientas dos mil (406.402.000) pesetas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de mayo de 1990, acordó prorrogar la vigencia de las comarcas de acción especial «Zona Sur» (Ayuntamiento de Campóo de Yuso, Hermandad de Campóo de Suso, Pesquera, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible) y «Zona Oeste» (Ayuntamientos de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Val de San Vicente), previa propuesta formulada por el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria.

Igualmente, por Resolución del excelentísimo señor Ministro, el Ministerio para las Administraciones Públicas acordó subvencionar como máximo el 50 por 100 de las obras de conservación y mejora que integren el plan de obras de la red viaria local.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración de la presente Ley de crédito extraordinario para el presente ejercicio.

No existiendo en los Presupuestos de esta Diputación Regional para 1990 crédito adecuado para la financiación de los gastos antes mencionados, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

**Artículo primero**

Se concede un crédito extraordinario de cuatrocientos sesenta y seis millones cuatrocientas dos mil (466.402.000) pesetas, al objeto de financiar las siguientes actuaciones:

a) El plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Sur» para el presente ejercicio, por un importe de doscientos veinticinco millones quinientas mil (225.500.000) pesetas.

b) El plan de obras de la comarca de acción especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio, por un importe de cien millones (100.000.000) pesetas.

a) El plan de obras de la red viaria local para el presente ejercicio, por un importe de ciento cuarenta millones novecientos dos mil (140.902.000) pesetas.

## **Artículo segundo**

Las aplicaciones presupuestarias serán las siguientes:

a) Comarca de acción especial «Zona Sur»:

Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; servicio 1, Secretaría General Técnica; programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, otro inmovilizado material, y subconcepto 6, comarca de acción especial «Zona Sur».

b) Comarca de acción especial «Zona Oeste»:

Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; servicio 1, Secretaría General Técnica; programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, otro inmovilizado material, y subconcepto 7, comarca de acción especial «Zona Oeste».

c) Red viaria local:

Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; servicio 1, Secretaría General Técnica; programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, otro inmovilizado material, y subconcepto 8, red viaria local.

## **Artículo tercero**

La financiación será la siguiente:

a) Comarca de acción especial «Zona Sur»:

Se efectuará con una subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por un importe de 82.000.000 de pesetas, que se aplicará al concepto 7120 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Subvención del Estado al plan de obras de la comarca de acción especial "Zona Sur"», con aportaciones municipales por un importe de 2.648.272 pesetas, que se aplicarán al concepto 7520 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Aportación de Ayuntamientos al plan de obras de la comarca de acción especial "Zona Sur"», y el resto, por un importe de 140.851.728 pesetas, con una aportación de la Diputación Regional, que se aplicará al concepto 9620 de su presupuesto de ingresos «Crédito al plan de obras de la comarca de acción especial "Zona Sur"».

b) Comarca de acción especial «Zona Oeste»:

Se efectuará con una subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por un importe de 35.300.000 pesetas, que se aplicará al concepto 7130 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Subvención del Estado al plan de obras de la comarca de acción especial "Zona Oeste"», con aportaciones municipales por un importe de 4.879.000 pesetas, que se aplicarán al concepto 7530 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Aportación de Ayuntamientos al plan de obras de la comarca de acción especial "Zona Oeste"», y el resto, por un importe de 59.821.000 pesetas, con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria, que se aplicará al concepto 9630 de su presupuesto de ingresos «Crédito al plan de obras de la comarca de acción especial "Zona Oeste"».

c) Red viaria local:

Se efectuará con una subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por un importe de 70.451.000 pesetas, que se aplicará al concepto 7140 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Subvención del Estado al plan de obras de la red viaria local», y el resto, por un importe de 70.451.000 pesetas, con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria, que se aplicará al concepto 9640 de su presupuesto de ingresos «Crédito al plan de obras de la red viaria local».

Asimismo se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización del crédito señalado en los apartados anteriores.

#### **Artículo cuarto**

Las inversiones a realizar en las comarcas de acción especial se ajustarán a la normativa vigente sobre planes provinciales de obras y servicios municipales, y acorde con las instrucciones recibidas por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas relativas a la inclusión de proyectos selectivos y cuya finalidad fundamental sea la dotación de infraestructura y equipamiento básico, al objeto de permitir una prestación adecuada de los servicios mínimos obligatorios.

De tal forma se contemplan especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamientos.
- Alumbrado público.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o municipal.

#### **Artículo quinto**

La distribución del crédito entre los distintos Ayuntamientos que integran las comarcas de acción especial se aplicará de forma proporcional, siguiendo los coeficientes de reparto establecidos en las respectivas comarcas de acción especial para 1989.

Los coeficientes a aplicar a cada Ayuntamiento son:

<b>Comarca</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Coeficiente</b>
Zona Sur	Campóo de Yuso	0,115
	Hermandad de Campóo de Suso	0,200
	Pesquera	0,030
	Rozas de Valdearroyo (Las)	0,065
	San Miguel de Aguayo	0,045
	Santiurde de Reinosa	0,050
	Valdeolea	0,190
	Valdeprado del Río	0,105
	Valderredible	0,200
Zona Oeste	Herrerías	0,125
	Lamasón	0,100
	Polaciones	0,100
	Rionansa	0,265
	Tudanca	0,100
	Val de San Vicente	0,310

## Artículo sexto

Asimismo el reparto de la aportación municipal entre los Ayuntamientos se efectuará en cantidades idénticas a las establecidas en las comarcas de acción especial para 1989.

	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Importe-Pesetas</b>
Zona Sur	Campóo de Yuso	304.551
	Hermandad de Campóo de Suso	529.654
	Pesquera	79.448
	Rozas de Valdearroyo (Las)	172.138
	San Miguel de Aguayo	119.172
	Santiurde de Reinosa	132.414
	Valdeolea	503.172
	Valdeprado del Río	278.069
	Valderredible	529.654
	Zona Oeste	Herrerías
Lamasón		224.434
Polaciones		161.007
Rionansa		1.639.344
Tudanca		278.103
Val de San Vicente		1.785.714

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».